



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN No. 4161.010.21.1.810.2026
25 DE JULIO DEL 2026

**POR LA CUAL SE INSCRIBE UNA PERSONERIA JURIDICA Y UN
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "TRIALTO"
– PROPIEDAD HORIZONTAL, CON DOMICILIO EN CALI.**

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 8º de la Ley 675 del 03 de agosto de 2001, artículo 8º, decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 y Decreto No. 4112.010.20.0032 del 18 de enero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8º de la Ley 675 de 2001 consagra que la inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de las personas jurídicas a las que alude esta ley corresponden al Alcalde Municipal o Distrital del lugar de ubicación del edificio o conjunto, o a la persona o entidad en quien este delegue esta facultad. La inscripción se realizara mediante la presentación ante el funcionario o entidad competente de la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal. En ningún caso se podrá exigir trámites o requisitos adicionales.

Que conforme con el artículo 38 de la Ley 675 del 03 de agosto de 2001, es función de la Asamblea General de Propietarios nombrar y remover libremente al administrador y su suplente cuando fuere el caso, para periodos determinados, y también elegir y remover los miembros del Consejo de Administración y cuando exista, al Revisor Fiscal y su suplente, para los periodos establecidos en el reglamento de propiedad horizontal, que en su defecto, será de un año. Si existe Consejo de Administración el administrador será elegido por tal órgano, artículo 50º. *Ibidem*.

Que conforme al párrafo único del artículo 51 de la Ley 675 del 03 de agosto de 2001, cuando el administrador sea persona jurídica, su representante legal actuará en representación del edificio o conjunto.

Que de conformidad con el Artículo 52 de la Ley 675 del 2001. Mientras el órgano competente no elija al administrador del edificio o conjunto, ejercerá como tal el propietario inicial, quien podrá contratar con un tercero tal gestión.

Que mediante Decreto Municipal No. 4112.010.20.0032 del 18 de Enero de 2017, se delego en la Secretaria de Seguridad y Justicia del municipio de Santiago de Cali, la facultad de la inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de las personas jurídicas que alude el artículo 8º, de la Ley 675 del 03 de agosto de 2001. Así como la facultad de ordenar la entrega de la copia del acta solicitada con base en el párrafo del Artículo 47 Ley 675 de 2001.

Que la firma PROMA GERENCIA DE PROYECTOS Y PROPIEDAD HORIZONTAL S.A.S. con NIT 901011070-1, cuyo representante legal es el (la) señor (a) JORGE EDUARDO RUEDA ARIAS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.144.025.480 DE CALI (VALLE), ha sido designado (a) en calidad de administrador (a) y representante Legal provisional de la persona jurídica denominada "TRIALTO", mediante Acta JM-AI26-0464 DE JULIO 14 DEL 2026, emanada de la CONSTRUCTORA JARAMILLO MORA S.A.S.

CON FECHA DE INICIO DEL CARGO DESDE EL 14 DE JULIO DEL 2026, HASTA QUE SEA ENTREGADO EL 51% DE LOS COEFICIENTES DE LA COPROPIEDAD;



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN No. 4161.010.21.1.810.2026
25 DE JULIO DEL 2026

**POR LA CUAL SE INSCRIBE UNA PERSONERIA JURIDICA Y UN
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "TRIALTO"
– PROPIEDAD HORIZONTAL, CON DOMICILIO EN CALI.**

solicitó a la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali la inscripción de la propiedad horizontal y aportó

los siguientes documentos: copia de la Escritura Pública No. 903 del 11 DE MAYO DEL 2026 de la Notaría TERCERA (3) del Círculo de Cali, protocolizando el régimen o reglamento de propiedad horizontal del "TRIALTO", ubicado en la AVENIDA 6 BIS No. 29 -39 Portería 1/ AVENIDA 6 BIS No. 29 - 103 Portería 2, de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali, certificado de tradición con fecha 07 DE JULIO DEL 2026, No. de matrícula 370-217078, con anotación No.18 de fecha 5/19/2026 constitución del reglamento de propiedad horizontal del TRIALTO.

Que los documentos que trata el artículo 8º de la Ley 675 de 2001, y presentados para la inscripción que por esta Resolución se ordena, se insertarán en el expediente respectivo.

Que revisados todos los documentos aportados a la solicitud y encontrados ajustados a derecho, este despacho,

RESUELVE:

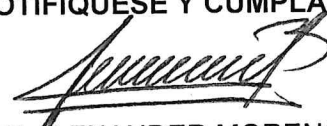
Artículo Primero: Inscribir a la persona jurídica denominada TRIALTO – PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicada en la AVENIDA 6 BIS No. 29 -39 Portería 1/ AVENIDA 6 BIS No. 29 - 103 Portería 2 de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali, por reunir los requisitos exigidos por la Ley 675 de 2001.

Artículo Segundo: Inscribir a la firma PROMA GERENCIA DE PROYECTOS Y PROPIEDAD HORIZONTAL S.A.S con NIT 901011070-1, cuyo representante legal es el (la) señor (a) JORGE EDUARDO RUEDA ARIAS identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.144.025.480 DE CALI (VALLE), en calidad de administrador (a) y representante legal provisional de la persona jurídica denominada "TRIALTO" – PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la AVENIDA 6 BIS No. 29 -39 Portería 1/ AVENIDA 6 BIS No. 29 - 103 Portería 2 de la actual nomenclatura de Santiago de Cali, por reunir los requisitos exigidos por la Ley.

Artículo Tercero: La presente Resolución se notifica en los términos del Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 2011, y contra ella solo procede el Recurso de Reposición.

Dado en Santiago de Cali, a los días del mes de de

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JORGE ALEXANDER MORENO BORRERO
Secretario de Seguridad y Justicia (E)

Elaboró y Proyectó: Juan Pablo Guzman Toro – Contratista
Revisó: José Ezequiel Vidal Cardona – Contratista
Exp. 3304